

RESOLUCION EXENTA N° 015- 063

REF: DECLARA DESIERTA LICITACION PÚBLICA DENOMINADA "Contratación de un Servicio de Mantenimiento Correctiva de Impresoras de Oficinas y Jardines Infantiles Clásicos" ID N° 853-8-L116.

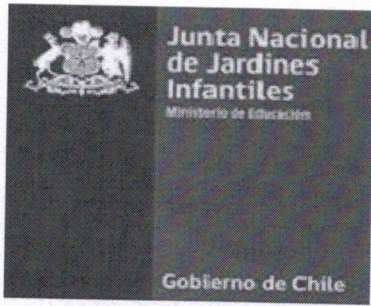
PUERTO MONTT, 19 de Febrero 2016

VISTOS

El DFL N° 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Decreto Supremo N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 015/026, del 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta N° 015/0028 del 15 de Enero 2016, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/042 de fecha 02 de Febrero 2016 del Director Regional de los Lagos de la JUNJI, se autorizó y llamó a Licitación Pública ID N° 853-8-L116, en el tramo menor a 100 UTM, para "Contratación de un Servicio de Mantenimiento Correctiva de Impresoras de Oficinas y Jardines Infantiles Clásicos" del programa 01 y 02 de JUNJI de la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo requerido en las Bases Técnicas de la licitación.
- 2.- Que al día 16 de Febrero de 2016 a las 15:05 Hrs., cierre de la presente Licitación, no se presentan oferentes; por lo que se debe declarar desierta.
- 3.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886 señala que "el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. **Declara desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses**", lo que deberá materializarse a través de una resolución fundada. En consecuencia, procede declarar desierta la licitación señalada precedentemente.
- 4.- Que, es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga.



RESUELVO:

1.- Declárese Desierta la licitación pública llamada a través de **ID: 853-8-L116**, por no presentarse oferentes para ésta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JANET XIMENA NUÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

D-12 Jnt
JXNM/DCM/MRR/SMT/rgv.

Distribución:

- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones ✓
- Oficina de Partes